



Resolución Jefatural

N° 1203-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 226-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1501-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 680-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1482-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 37595-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con fecha 19 de noviembre de 2020, se fijó para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los costos académicos por concepto del beneficio de idioma extranjero de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de las convocatorias de la Beca Vocación de Maestro;

Que, con el Informe N° 226-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2017 de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, acompañando además la solicitud de pago N° 22192 y conformidad de pago de Beneficios N° 1521;

Que, asimismo, la UCCOR de Lima señala las razones que motivaron la falta de pago en forma oportuna, debido a lo siguiente: *“Respecto a los años 2017, 2018 y 2019, no se realizó el pago debido a que la RDE N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención para el beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 “Subvención para el beneficio de idioma extranjero”. Cabe precisar que las*

gestiones para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva se realizaron en el año 2019 porque la becaria recién en ese año comunicó al PRONABEC que venía realizando pagos desde el año 2016 por concepto de idioma inglés sin presentar su solicitud de reconocimiento de deuda. Respecto al año 2020, hasta noviembre de ese año, no se pudo solicitar el reconocimiento por parte de los becarios, ni realizar el pago por parte del PRONABEC, debido a que no se contaba con resolución de costos por concepto de idioma inglés, el cual fue aprobando con Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con fecha 19 de noviembre de 2020, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES, el cual fue remitido al PRONABEC el 05 de noviembre de 2020 mediante Carta IDIOMAS.CATOLICA.DIR-C40/2020. Al cierre de dicho año fiscal la becaria no logró presentar su solicitud de reconocimiento de deuda”, según se detalla;

Que, a través del Informe N° 1501-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de julio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2017 de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, y pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 680-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 20 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016 y perteneciente a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza) correspondiente al año 2017, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de

adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante el Informe N° 1482-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2017, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2017, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos por concepto de Idioma Extranjero
Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016
IES Pontificia Universidad Católica del Perú**

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Resolución Jefatural de Adjudicación	Concepto de pago	Monto en soles
1	73065745	QUISPE SANCHEZ, ALLISON	RJ 038-2016-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 2,070.00
Importe total a reconocer en Soles					S/. 2,070.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]